



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL HUANCAMELICA



EXPEDIENTE N.º ERM. 2026052139
EXCLUSIÓN DE CANDIDATO

RESOLUCION N° 02490-2026-JEE-HVCA/JNE

Huancavelica, 2 de octubre de 2026

I. VISTO

La solicitud presentada por el ciudadano Alexander Inga Melgar, identificado con DNI N° 47889478, en la que, Interpone denuncia ciudadanía, solicitando **exclusión del candidato Rodolfo Jaime Ortiz Zuasnabar, candidato a Alcalde para la Municipalidad Provincial de Huancavelica**; y, el descargo de la personera legal de la Organización Política "Alianza Para el Progreso", en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2026; y **CONSIDERANDO:**

II. ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante Resolución n.º 01204-2026-JEE-HVCA/JNE de fecha 23 de julio de 2026, emitida en el Expediente de inscripción de lista de candidatos (ERM2026014255), se dispuso entre otros: *"INSCRIBIR Y PUBLICAR la lista de candidatos, para la Municipalidad Provincial de Huancavelica y Departamento de Huancavelica, por la Organización Política, "ALIANZA PARA EL PROGRESO" con el objeto de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026"*, en el que postula el candidato Rodolfo Jaime Ortiz Zuasnabar para el cargo de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.
- 2.2. Con fecha 29 de septiembre de 2026, el ciudadano Alexander Inga Melgar, interpuso denuncia ciudadana solicitando la exclusión extraordinaria del candidato Rodolfo Jaime Ortiz Zuasnabar, invocando el artículo 34-A de la Constitución Política del Perú.
- 2.3. En mérito de lo expuesto, mediante Resolución n.º 02405-2026-JEE-ANGA/JNE, del 29 de septiembre de 2026, el Jurado Electoral Especial dispuso iniciar el procedimiento de exclusión del candidato Rodolfo Jaime Ortiz Zuasnabar, por la presunta configuración del impedimento previsto en el literal a) del numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para las Elecciones Regionales y Municipales 2026, aprobado por la Resolución n.º 0848-2025-JNE (en adelante, el Reglamento); confiriéndose traslado del citado informe y sus anexos a la personera legal de la organización política "ALIANZA PARA EL PROGRESO", a fin que en el plazo de un (1) día calendario presentase sus descargos.
- 2.4. Dentro del plazo conferido, mediante escrito presentado el 30 de setiembre de 2026, Jahaira Liset's Campos Angulo, personera legal titular de la Organización Política "ALIANZA PARA EL PROGRESO", absolvió el traslado, solicitando que se declare infundada la solicitud de exclusión formulada contra el candidato Rodolfo Jaime Ortiz Zuasnabar, al considerar que no se ha acreditado la existencia de una sentencia condenatoria, ni de una causal de exclusión prevista en el artículo 41 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para las Elecciones Municipales 2026.

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANCAMELICA

Dirección: JR. PABLO B. SOLIS N.º 383 BARRIO SAN CRISTOBAL – HUANCAMELICA – HUANCAMELICA - HUANCAMELICA

Portal web: www.jne.gob.pe

Mesa de partes Virtual: [HTTPS://mesapartesvirtual.jne.gob.pe/login](https://mesapartesvirtual.jne.gob.pe/login)



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026 JURADO ELECTORAL ESPECIAL HUANCAMELICA



- 2.5. Con fecha 2 de octubre del 2026, mediante Oficio n.º 1272-2026-JEEHUANCAMELICA-ERM2026/JNE, el presidente del Jurado Electoral Especial de Huancavelica, con el fin de determinar la situación jurídica del candidato Rodolfo Jaime Ortiz Zuasnabar, requirió a la Corte Superior de Justicia de Huancavelica copia de la sentencia correspondiente y de la resolución que declare consentida y/o ejecutoriada de procesos penales que tuviera el citado candidato. Asimismo, del Expediente n.º 01078-2025-0-1101-JR-PE-02.
- 2.6. En atención a lo anterior, mediante Oficio n.º 002621-2026-P-CSJHU-PJ, el señor doctor Jaime Contreras Ramos, presidente de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica remitió la Resolución n.º 21 de fecha 23 de septiembre de 2026 (Sentencia), recaída en el Expediente n.º 01078-2025-0-1101-JR-PE-02.
- 2.7. Asimismo, con fecha 2 de octubre del 2026 el ciudadano Alexander Inga Melgar, adjuntó la sentencia impuesta al candidato Rodolfo Jaime Ortiz Zuasnabar, contenida en la Resolución n.º 21 de fecha 23 de septiembre de 2026, del Expediente n.º 01078-2025-0-1101-JR-PE-02.

III. MARCO NORMATIVO

- 3.1. De conformidad con el artículo 31º de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, concordante con el artículo 44º de la Ley Orgánica de Elecciones, los Jurados Electorales Especiales son órganos de carácter temporal creados para un proceso electoral específico, los mismos que imparten justicia en materia electoral, fiscalizan la legalidad del ejercicio del sufragio y velan por el cumplimiento de las normas electorales.
- 3.2. El numeral 41.1 del Reglamento de Inscripción de Lista de Candidatos para Elecciones Municipales 2026 (en adelante el Reglamento), aprobado mediante Resolución n.º 0848-2025-JNE, establece que: "(...) La exclusión se resuelve previo traslado al personero legal de la organización política, para que presente los descargos en el plazo de un (1) día calendario. La notificación del traslado se realiza de conformidad con el artículo 49 del presente reglamento".
- 3.3. El artículo 178º de la Constitución Política del Perú establece que corresponde al Jurado Nacional de Elecciones fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio y de la realización de los procesos electorales.
- 3.4. El artículo 34-A de la Constitución Política del Perú, establece que "*Están impedidas de postular a cargos de elección popular, las personas sobre quienes recaiga una sentencia condenatoria emitida en primera instancia, en calidad de autoras o cómplices, por la comisión de delito doloso*".

IV. CASO CONCRETO

- 4.1. En el presente caso corresponde determinar si Rodolfo Jaime Ortiz Zuasnabar, candidato a Alcalde por la Municipalidad Provincial de Huancavelica, por la Organización Política "ALIANZA PARA EL PROGRESO", se encuentra incurso o no en el impedimento previsto en el artículo 34-A de la Constitución Política del Perú y/o en alguna de las causales de exclusión previstas en el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento; y, asimismo, determinar los efectos de la documentación remitida por el Poder Judicial respecto de su situación jurídica actual del precitado

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANCAMELICA

Dirección: JR. PABLO B. SOLIS N.º 383 BARRIO SAN CRISTOBAL – HUANCAMELICA – HUANCAMELICA - HUANCAMELICA

Portal web: www.jne.gob.pe

Mesa de partes Virtual: [HTTPS://mesapartesvirtual.jne.gob.pe/login](https://mesapartesvirtual.jne.gob.pe/login)



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL HUANCABELICA



candidato.

- 4.2. De la revisión de los actuados, puede ser advertido que, el Jurado Electoral Especial de Huancavelica, mediante Oficio n.° 001272-2026-JEEHUANCABELICA-ERM2026/JNE, de fecha 29 de setiembre de 2026, se reiteró a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, la solicitud de información respecto de la situación jurídica del candidato **Rodolfo Jaime Ortiz Zuasnabar**, requiriendo la remisión de copia de la sentencia correspondiente y de la resolución que la declare consentida y/o ejecutoriada, respecto del Expediente n.° 01078-2025-0-1101-JR-PE-02, seguido por el delito de peculado doloso.
- 4.3. Asimismo, el ciudadano Alexander Inga Melgar, con fecha 2 de octubre del 2026, adjuntó la sentencia impuesta al candidato Rodolfo Jaime Ortiz Zuasnabar, contenida en la Resolución n.° 21 de fecha 23 de setiembre de 2026, del Expediente n.° 01078-2025-0-1101-JR-PE-02, argumentado con ello, el motivo de su solicitud.
- 4.4. En atención a dicho requerimiento, mediante Oficio n.° 002621-2026-P-CSJHU-PJ, de fecha 2 de octubre de 2026, el señor doctor Jaime Contreras Ramos, presidente de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica remitió a la presidencia del Jurado Electoral Especial, como información complementaria del expediente penal seguido contra el referido candidato, la Resolución n.° 21, de fecha 23 de setiembre de 2026 (sentencia).
- 4.5. De la revisión de la Resolución n.° 21, expedida por la señora jueza del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, se advierte que se **condenó a Rodolfo Jaime Ortiz Zuasnabar**, como autor del delito contra la Administración Pública, en la modalidad de **Peculado Doloso por Apropiación para Sí**, previsto sancionado en el primer párrafo del artículo 387° del Código Penal, bajo la agravante cualificada de delito continuado, en agravio del Estado – Municipalidad Distrital de Acoria. Asimismo, se le impuso cinco (5) años y dos (2) meses de pena privativa de libertad con carácter efectiva.
- 4.6. Asimismo, la autoridad judicial a través de la citada sentencia impuso al candidato Ortiz Zuasnabar pena de inhabilitación por cinco (5) años y dos (2) meses, de conformidad con los incisos 1 y 2 del artículo 36° del Código Penal, consistente en la privación del empleo o cargo público que ejercía y la incapacidad para obtener mandato, cargo, empleo o comisión de carácter público durante el tiempo de la condena; además de 234 días-multa, equivalentes a la suma de s/ 1, 462.50, y el pago de s/ 10, 430.00 por concepto de reparación civil.
- 4.7. Así las cosas, puede ser advertido que, se encuentra acreditado que sobre Rodolfo Jaime Ortiz Zuasnabar, recae una sentencia condenatoria de naturaleza efectiva, emitida en primera instancia, en calidad de autor, por la comisión de un delito doloso, siendo esto así, corresponde analizar en primer orden los argumentos formulados por la personera legal del citado candidato.
- 4.8. Ahora bien, la personera legal sostiene que el artículo 34-A de la Constitución constituye únicamente un impedimento para postular, cuya verificación habría quedado agotada con la etapa de calificación e inscripción de la candidatura, y que, una vez superada dicha etapa, la exclusión solo podría sustentarse en alguna de las causales expresamente previstas en el artículo 41 del Reglamento. Asimismo, invoca la Resolución n.° 3524-2026-JNE para sostener

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANCABELICA

Dirección: JR. PABLO B. SOLIS N.° 383 BARRIO SAN CRISTOBAL – HUANCABELICA – HUANCABELICA - HUANCABELICA

Portal web: www.jne.gob.pe

Mesa de partes Virtual: [HTTPS://mesapartesvirtual.jne.gob.pe/login](https://mesapartesvirtual.jne.gob.pe/login)



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL HUANCAMELICA



que el impedimento constitucional no constituye una causal autónoma de exclusión posterior.

- 4.9. Al respecto, resulta pertinente considerar el criterio establecido por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución n.° 3971-2026-JNE, de fecha 16 de setiembre de 2026, recaída en el Expediente n.° ERM.2026040637, correspondiente al JEE Chanchamayo, emitida en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2026. En dicho pronunciamiento, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones precisó que el impedimento previsto en el artículo 34-A de la Constitución no se agota con la culminación de la etapa de calificación e inscripción de candidaturas, sino que mantiene su eficacia mientras el ciudadano conserve la condición de candidato y se encuentre dentro del periodo en que el ordenamiento electoral permite verificar su situación jurídica. Asimismo, estableció que la existencia de una sentencia condenatoria de primera instancia por delito doloso configura el impedimento previsto en el artículo 34-A de la Constitución, aun cuando dicha sentencia se encuentre sometida a un medio impugnatorio, pues el texto constitucional no exige que tenga la calidad de consentida o ejecutoriada.
- 4.10. En ese sentido, la invocación de la Resolución n.° 3524-2026-JNE desarrollada por la personera legal no desvirtúa el impedimento advertido, toda vez que, el criterio jurisprudencial posterior desarrollado en la Resolución n.° 3971-2026-JNE ha precisado que el artículo 34-A mantiene su eficacia mientras el ciudadano conserve la condición de candidato y dentro del plazo establecido para la exclusión por situación jurídica del candidato. Para las Elecciones Regionales y Municipales 2026, dicho plazo vence el 3 de octubre de 2026, siendo el 4 de octubre la fecha de las elecciones.
- 4.11. Siendo así, si bien es cierto, al momento de la presentación de los descargos, efectuada el 30 de setiembre de 2026, la personera legal sostuvo que no se encontraba acreditada una sentencia condenatoria, posteriormente, mediante Oficio n.° 002621-2026-P-CSJHU-PJ, de fecha 2 de octubre de 2026, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica remitió a este Jurado Electoral Especial la Resolución n.° 21, de fecha 23 de setiembre de 2026, correspondiente al Expediente n.° 01078-2025-0-1101-JR-PE-02. Por tanto, al momento de resolver, este Jurado cuenta con el documento judicial que acredita la existencia de la sentencia condenatoria con carácter de efectiva por un delito de infracción del deber funcional.
- 4.12. Asimismo, debe considerarse que la propia sentencia penal señala que la suspensión de la ejecución provisional de la pena se mantendrá hasta que transcurra el plazo legal para impugnarla o, de interponerse recurso de apelación, hasta que este sea resuelto; circunstancia que no afecta la existencia de la sentencia condenatoria de primera instancia, ni el impedimento previsto en el artículo 34-A de la Constitución.
- 4.13. Por consiguiente, habiéndose acreditado objetivamente que Rodolfo Jaime Ortiz Zuasnabar al día de hoy, cuenta con una sentencia condenatoria emitida en primera instancia en calidad de autor por la comisión de delito doloso, corresponde **declarar infundados los descargos formulados y, consecuentemente, disponer su exclusión como candidato, al encontrarse comprendido en el impedimento previsto en el artículo 34-A de la Constitución Política del Perú, concordante con el numeral 28.2 del artículo 28 del Reglamento.**

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANCAMELICA

Dirección: JR. PABLO B. SOLIS N.° 383 BARRIO SAN CRISTOBAL – HUANCAMELICA – HUANCAMELICA - HUANCAMELICA

Portal web: www.jne.gob.pe

Mesa de partes Virtual: [HTTPS://mesapartesvirtual.jne.gob.pe/login](https://mesapartesvirtual.jne.gob.pe/login)



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL HUANCAMELICA



En atención a los fundamentos expuestos precedentemente, los señores miembros el Pleno del Jurado Electoral Especial de Huancavelica, en uso de sus atribuciones y, por unanimidad, **RESOLVIERON:**

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER LA EXCLUSIÓN del ciudadano Rodolfo Jaime Ortiz Zuasnabar, candidato a alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, Departamento de Huancavelica, por la Organización Política "ALIANZA PARA EL PROGRESO", por encontrarse incurso en el impedimento previsto en el **artículo 34-A de la Constitución Política del Perú**, concordante con el numeral 28.2 del artículo del Reglamento aprobado mediante Resolución n.º 0848- 2025-JNE.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR INFUNDADO el descargo formulado por Jahaira Lisset Campos Angulo, personera legal titular de la Organización Política "ALIANZA PARA EL PROGRESO", respecto de su pretensión de declarar infundada la solicitud de exclusión del candidato Rodolfo Jaime Ortiz Zuasnabar, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: REMITIR copia de la presente resolución a la jefatura de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Huancavelica, para su conocimiento y fines pertinentes, una vez que la presente resolución quede consentida o ejecutoriada.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a través de la casilla electrónica de la organización política correspondiente y al ciudadano Alexander Inga Melgar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
Ss.

HERNÁN POZO CHÁVEZ
Presidente

MAXIMO ACOSTA SIHUAS
Segundo Miembro

CESAR SOLDEVILLA CHOQUE
Tercer Miembro

MELANY ELIZABETH SANCHEZ VELEZMORO
Secretaria

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANCAMELICA

Dirección: JR. PABLO B. SOLIS N.º 383 BARRIO SAN CRISTOBAL – HUANCAMELICA – HUANCAMELICA - HUANCAMELICA

Portal web: www.jne.gob.pe

Mesa de partes Virtual: [HTTPS://mesapartesvirtual.jne.gob.pe/login](https://mesapartesvirtual.jne.gob.pe/login)